ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00934 DE 2026
(Marzo 04)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 4143.010.26.1.1518-2025"

La Secretaria de Educación, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas mediante Decreto No. 4112.010.20.0147 de abril 07 de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de abril de 2025 en ejercicio de sus atribuciones legales, el artículo 148 numeral 22 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación suscribió con el contratista CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, el Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518-2025, el cual tiene por objeto: *"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Carlos Holmes Trujillo Sede Principal y Donald Rodrigo Tafur Sede Alejandro Montaño".*

Que el Representante Legal de CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, remitió al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, oficio por medio del cual solicito la autorización de cesión de derechos económicos parciales, derivados del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518-2025, por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($318.500.000) a favor de ATK GROUP SAS, identificado con Nit No. 901.005.838 - 6.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, mediante oficio con radicado No. 202641430400000964 de fecha 28 de enero de 2026, solicito a la Subdirección de Tesorería Distrital se expidiera certificación indicando si a la fecha CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS y ATK GROUP SAS. Posee algún tipo de gravamen o embargo inscrito.

Que la Subdirección de Tesorería Distrital mediante oficio con radicado No. 202541310300004974 de fecha 30 de enero de 2026, indico lo siguiente : "Que, una vez analizando la petición, nos vimos en la obligación de verificar en las bases de embargo, y no se evidencio medida de embargo" que afecte sus contratos con la Alcaldía de Santiago de Cali"

Que, en igual sentido conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 los contratos que celebren las entidades públicas son Intuito personae, así: "...Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante…"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00934 DE 2026
(Marzo 04)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 4143.010.26.1.1518-2025"

Que, el artículo 13 de la ley 80 de 1993 consagra que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones civiles, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por la ley 80 de 1993.

Que, el código Civil Colombiano, en su artículo 1959 dispone "La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el articulo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".

Que, asimismo, la figura de cesión de derechos económicos está contemplada en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali en el número 10.14 que señala: "Cesión de Derechos Económicos: Cuando se celebra esta cesión se está entregando a un tercero los derechos de pago y todo lo que dé él se derive, tal como lo indica el Capítulo 1 del Código Civil Colombiano. El procedimiento de la cesión del contrato es el dispuesto por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, el cual debe ser apoyado por el supervisor o interventor del contrato después de haber recibido la solicitud del contratista dirigido al ordenador del gasto contratante".

Que, una vez revisada la solicitud de autorización de derechos económicos la Secretaria de Educación encuentra procedente autorizar la cesión parcial de derechos económicos solicitada por el Representante Legal de CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, identificada con Nit No. 901.738.054 – 4, por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($318.500.000) a favor de ATK GROUP SAS, identificada Nit No. 901.005.838 - 6, pagos que serán reconocidos en la cuenta corriente No. 391424025 del banco de Bogotá.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turismo, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la cesión parcial de derechos económicos del contrato No. 4143.010.26.1.1518-2025, suscrito con CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, identificada con Nit No. 901.738.054 – 4, representada legalmente por el señor TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.866.787 de Sincelejo, por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($318.500.000) a favor de ATK GROUP SAS, identificada Nit No. 901.005.838 - 6 pagos que serán reconocidos en la cuenta corriente No. 391424025 del banco de Bogotá.

Articulo Segundo: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS y ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la Plataforma SECOP II desde la fecha de su expedición y durante el plazo legalmente establecido.

Artículo Tercero: Remitir al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital el presente acto administrativo para lo de su competencia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 00934 DE 2026
(Marzo 04)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 4143.010.26.1.1518-2025"

Artículo Cuarto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026 .

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial

Revisó: Tatiana González Sánchez- Contratista Subsecretaria de Planeación Sectorial
Maria Isabel Duran- Contratista Despacho.

Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Despacho - Subsecretaría de Planeación Sectorial